

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00412

Visto el informe secretarial y la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1° RECONOCER personería jurídica a la abogada **Ivonne Alexandra Sierra Aguilar** para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN que fue radicado el pasado 01 de marzo de 2022¹.

2° conforme el correo presentado el 31 de agosto del año inmediatamente anterior, se RECONOCE personería adjetiva a la abogada **Laura Fernanda Patiño González** para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandante **Inés Acosta Fernández**, en los términos y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN.

3° REQUERIR a la abogada reconocida, para que manifieste si también asume la representación del señor demandante **César David Zambrano Acosta**, teniendo en cuenta que no se hizo referencia de aquel en el poder sustitutivo aportado.

4° REQUERIR a la abogada designada como curadora ad litem, para que acredite si en la actualidad ya asiste en esa calidad dentro de los cinco procesos que señala el numeral 7° del artículo 48 del CGP; el cual, en su tenor literal reza que, el cargo de curador es de forzosa aceptación. Por secretaría envíesele copia del presente auto al correo de la togada asignada en providencia del 16 de junio de 2022, para que informe al Despacho de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>05</u> hoy 23 de febrero de 2023.</p> <p> ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario</p>

¹Sustitución realizada por el apoderado Plinio Hurtado Montañó.